

RESOLUCION DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN MELILLA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN EL TERRITORIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2023.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (Boletín Oficial del Estado [BOE] del 21 de noviembre) y la Resolución de 30 de marzo de 1999 (BOE del 13 de abril), del Instituto Nacional de Empleo por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998, establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores y trabajadoras desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

La Orden TMS/804/2019, de 23 de julio (BOE del día 27), modifica la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales para la contratación de personas trabajadoras desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluye el mencionado programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con las corporaciones locales para la contratación de personas trabajadoras desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en su disposición derogatoria única, incluye la derogación de la normativa anterior. No obstante, la disposición final novena de dicho Real Decreto, establece que las Administraciones competentes dispondrán de un plazo de un año, desde la entrada en vigor de dicho Real Decreto, para realizar las adaptaciones necesarias para cada uno de los programas comunes de activación para el empleo previsto en el mismo. Asimismo, la disposición transitoria única de este real decreto dispone que, a los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este real decreto, o bien de cada una de las normas que resulten necesarias para adaptar para la aplicación de los programas comunes de activación para el empleo, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Considerando lo anterior, no obstante, lo recogido en la mencionada disposición derogatoria del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, al no haberse producido en el plazo establecido la

adaptación de la normativa reguladora de los programas de Inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social antes referida, resulta de aplicación a dicha normativa a esta convocatoria.

Resolución de 29 de mayo de 2023, (BOE de 6 de junio de 2023) de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 2023, por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2023, según lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, indica que el Eje 3, Oportunidades de empleo, comprende las acciones, actuaciones o actividades que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo, con especial consideración a la situación a las personas con discapacidad, de las personas en situación de exclusión social, de las personas con responsabilidades familiares – en particular, las cabezas de familia monoparentales -, de las víctimas del terrorismo y de las mujeres víctimas de violencia de género.

Por su parte, la disposición transitoria segunda del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre (BOE del 11 de noviembre), recoge que el Servicio Público de Empleo Estatal gestionará las políticas activas de empleo relativas, entre otras, al fomento del empleo, mientras la gestión de las mismas no haya sido objeto de transferencia a las Comunidades Autónomas.

Con fecha 6 de octubre de 2008 El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal ha emitido resolución sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo. Entre los programas contenido en el epígrafe 3.1 del apartado primero.siete (3.1.a) relativo a materia de programas en materia de empleo y cuya gestión ha sido delegada a los Directores Provinciales, se encuentra el programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo Estatal con las corporaciones locales (Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998).

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para el Programa de colaboración en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal con corporaciones locales que contraten trabajadoras y trabajadores desempleadas/os para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y regulación

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar el programa de colaboración en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal con corporaciones locales que contraten personas trabajadoras desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2023.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (BOE del día 21 de noviembre), modificada por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (BOE del día 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; en lo dispuesto en la Resolución de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la citada Orden de 26 de octubre de 1998; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local (artículo 1 de la OM 26/10/1998) que contraten trabajadoras y trabajadores desempleadas/os para la realización de obras o prestación de servicios calificados de interés general y social y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero. Dotación presupuestaria

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para el año 2023: Aplicación 19.PR52.241 A.460 01 "Oportunidades de empleo (EJE 3)", por un importe máximo de cuatro millones novecientos catorce mil doscientos veintiocho con noventa céntimos.(4.914.228,90€).

Cuarto. Presentación de solicitudes

Para el presente ejercicio, las solicitudes de subvenciones reguladas en esta convocatoria se presentarán, de forma telemática a través del registro electrónico de la Administración General del Estado: (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).

Así mismo se podrán presentar en cualquiera de las formas que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del día 2).

Cada entidad, presentará una sola solicitud, según el modelo establecido en el Anexo I, que deberá ir firmadas por la persona que ostenta la representación legal de la Corporación Local y acompañada por la documentación que se relaciona:

- a) Memoria por cada uno de los proyectos de las obras o servicios, que proponen según el modelo establecido en el Anexo II de esta convocatoria, en la que se incluirán los compromisos de contratación que se aporten firmados por el responsable de la corporación local o empresa. El contenido de la memoria se ajustará a lo establecido en /las instrucciones indicadas al final de la misma.

b) Certificado del órgano competente de la Corporación Local de aprobación del proyecto de las obras o servicios para el que se solicita la subvención, según el modelo establecido en el Anexo III.

c) Certificado del órgano competente de la Corporación Local en el que conste la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación Local, según el modelo establecido en el Anexo IV.

d) Certificado del órgano competente de la entidad solicitante de los salarios subvencionables y cuota patronal a la Seguridad Social de las personas a contratar. Anexo V

e) Declaración responsable de que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado número 276, de 18 de noviembre), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

f) Declaración responsable de que la entidad solicitante ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Anexo VI.

g) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de obligaciones en materia de tributos, a efectos de subvenciones.

h) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

Respecto a la acreditación del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la presentación de la solicitud conllevará la autorización para que el órgano concedente obtenga directamente esta información a través de certificados telemáticos, sin que la empresa solicitante haya de presentar la correspondiente certificación, salvo que ésta expresamente deniegue su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar dicha certificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Estas comprobaciones podrán realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación o la exigencia de reintegro.

Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 26 de noviembre, antes citada.

Quinto. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días (15) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto. Requisitos y criterios para la selección de las obras y servicios

Para la selección de las obras y servicios, se tendrá en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional del Empleo, en el ámbito de colaboración con corporaciones locales para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de Interés general y social:

- a. Que se trate de obras y servicios de interés general y social y sean competencias de las Corporaciones Locales, incluidas aquellas obras y servicios que se realicen sobre bienes inmuebles que pongan las entidades solicitantes a disposición del Instituto Nacional de Empleo.
- b. Que sean ejecutados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa o por las empresas a las que se adjudique su ejecución.
- c. Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas.
- d. Que el porcentaje mínimo de personas desempleadas a ocupar en la realización de la obra o servicio sea de 75 por ciento. Para esta convocatoria, el porcentaje de personas desempleadas será del 100 por ciento.
- e. Que las obras y servicios se puedan ejecutar en su totalidad como máximo dentro de los nueve primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención. En todo caso, las obras y servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión, a efectos del abono del anticipo de la subvención previsto en el artículo 11.2. En el caso de que concurran causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, se podrá aprobar por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la ampliación del plazo de ejecución que en ningún caso implicará un incremento de las subvenciones ya concedidas.
- f. Que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el Instituto Nacional de Empleo para la realización de la obra o servicio de que se trate, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación de la entidad.

El Instituto Nacional de Empleo considerará, en todo caso, que la entidad solicitante cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente cuando haya sido solicitado y obtenido del Banco de Crédito Local de España y otras instituciones financieras un crédito complementario para dicha realización, en virtud del Convenio firmado por dicho Banco con el Instituto Nacional de Empleo.

- g. Que en el caso de que las obras o servicios sean ejecutadas en una zona o localidad con ciclos de empleo estacional sean realizadas preferentemente en periodos de bajo nivel de contratación.

2. De entre las obras y servicios que cumplan los requisitos anteriores, se dará preferencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden de 26 de octubre de 1998, a las siguientes:

- a. Las que siendo de mayor interés general y social se realicen preferentemente en alguna de las siguientes actividades:

Servicios de utilidad colectiva, tales como mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, comercios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales, así como aquellas que incidan directa o indirectamente en control de la energía.

Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.

Servicios personalizados de carácter cotidiano, tales como cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas incapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultad y con desarraigo social.

- b. Los proyectos que en su permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo.
- c. Los que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de los trabajadores y trabajadoras a la entidad solicitante o empresa adjudicataria a la finalización del proyecto o en el plazo que se acuerde entre el Instituto Nacional de Empleo y la entidad solicitante, o cualquier otra fórmula de previsión de inserción laboral que siendo objetivable se considere suficiente por el Instituto Nacional de Empleo.
- d. Proyectos que cuenten, en su caso, con la financiación de las entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de este programa. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada supuesto.

Séptimo. Instrucción

La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos personas funcionarias o técnicas de dicha Dirección Provincial, una de las cuales ejercerá la secretaría.

El órgano colegiado fijará, de manera consensuada, las reglas a aplicar para la asignación de los criterios de valoración y adjudicación de las solicitudes.

El órgano colegiado emitirá informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, según la memoria de los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, y una relación de las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de **20 puntos**.

Octavo. Criterios de valoración

Los proyectos serán valorados según los criterios establecidos en el artículo 5.g de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional, a los que se ajustan las prioridades establecidas en el punto sexto apartado 2 de esta convocatoria.

1.- Obras y servicios de mayor interés general y social (máximo 10 puntos)

Proyectos con contratación de más del 75% de personas desempleadas que no hayan completado la Educación Secundaria Obligatoria: 10 puntos.

Proyectos con contratación de más del 50% de personas desempleadas que no hayan completado la Educación Secundaria Obligatoria: 7 puntos.

Proyectos con contratación de más del 25% de personas desempleadas que no hayan completado la Educación Secundaria Obligatoria: 5 puntos.

2.- Obras o servicios que se realicen en alguna de las siguientes actividades (máximo 10 puntos):

A) Las actividades incluidas en este apartado se valorarán con 10 puntos.

- Revalorización de espacios públicos urbanos, servicios de proximidad, actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y de control de energía.
- Promoción del deporte.
- Prestación de servicios a domicilio de personas incapacitadas o mayores, menores de 16 años, ayudas a personas jóvenes en dificultad y con desarraigo social.

B) Las actividades incluidas en este apartado se valorarán con 7 puntos.

- Mejora de la vivienda.
- Promoción del turismo, desarrollo cultural local.
- Servicios personalizados de carácter cotidiano como el cuidado de niños.

C) Las actividades incluidas en este apartado se valorarán con 5 puntos.

- Proyectos de utilidad colectiva, tales como vigilancia y seguridad, transportes colectivos.
- Servicio de ocio y culturales en el sector audiovisual

3.- Mejoras de las Perspectivas de empleo del colectivo participante. Hasta 10 puntos

La Entidad solicitante presentará un informe sobre las estrategias de desarrollo y perspectivas de empleo, detallando el objeto del contrato y el modelo de contratación y con inclusión, al menos, de lo siguiente: Previsiones, lo más concretas posibles, de inserción laboral, a jornada completa y por un mínimo de 6 meses, de las personas trabajadoras participantes, a la finalización del proyecto.

- Previsión de inserción de, al menos, el 50% de las personas trabajadoras participantes: 10 puntos
- Previsión de inserción entre el 30% y el 50% de las personas trabajadoras participantes: 5 puntos
- Previsión de inserción entre el 10 y menos del 30% de las personas trabajadoras participantes: 3 puntos.

4.- Proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de los trabajadores y trabajadoras a la entidad solicitante o empresa adjudicataria o mediante otras fórmulas de inserción laboral (máximo 10 puntos)

- Inserción de, al menos, el 5% de los trabajadores y trabajadoras, mediante el correspondiente compromiso de contratación, La inserción se considerará realizada cuando se prevea suscribir con la persona trabajadora un contrato incluido en las modalidades establecidas en los artículos 12 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 26 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores. y para la ocupación en que haya sido contratado en el programa de colaboración. 10 puntos

- Inserción de, al menos, el 2% mediante el correspondiente compromiso de contratación. La inserción se considerará realizada cuando se prevea suscribir con la persona trabajadora un contrato incluido en las modalidades establecidas en los artículos 12 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 26 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores. y para la ocupación en que haya sido contratado en el programa de colaboración: 5 puntos.

5.- Proyectos que cuenten con la financiación de las entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada proyecto (máximo 10 puntos).

- Elaboración de un plan de acogida en el que se aporte formación sobre, los derechos y deberes de las personas trabajadoras, jornada laboral, funciones de la ocupación a desempeñar, información código ético de los funcionarios y funcionarias, en los casos de ocupaciones de centros públicos. 10 puntos máximo
- Impartición de actividades formativas vinculadas a las capacidades transversales, establecidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo. 7 puntos.

- Impartición de acciones formativas, directamente relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar, incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo. 5 puntos.

Para la valoración de este criterio, será necesaria la presentación del plan de actuación, la duración, fechas de celebración, cursos o actividades del catálogo de especialidades formativas seleccionadas, trabajadores y trabajadoras a las que van dirigidas, horario previsto de celebración, número de horas, inversión presupuestaria prevista.

El plan de actuación deberá ser adjuntado a la solicitud como documento no obligatorio, para la valoración de este criterio.

Con los resultados de la baremación obtenida por los diferentes proyectos, se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente para el ejercicio 2023. Con el resto de los proyectos que no pudieran ser atendidas por falta de crédito, se conformará asimismo una lista de reserva, igualmente por orden de puntuación, para ser atendida con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir, o a posibles renunciaciones de proyectos aprobados o incumplimientos de inicios de proyectos en los plazos previstos.

Noveno. Resolución

La propuesta definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de los actos administrativos del procedimiento se realizará en la página web del Servicio Público de empleo Estatal, apartado dedicado a Melilla
2. La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, una vez aprobados los proyectos y previa fiscalización de los compromisos de gasto correspondientes, dictará Resolución con la concesión de las subvenciones correspondientes, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Orden de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.
3. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.
4. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las

mismas, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del día 2).

Décimo. Oferta de empleo para la contratación de personas desempleadas

La Entidad Beneficiaria presentará, en el plazo máximo de un mes desde la comunicación de la resolución de concesión de subvenciones, las ofertas de trabajo para cubrir todos los puestos de trabajo del proyecto subvencionado.

Las ofertas de empleo que presente la Entidad beneficiaria se realizarán por la ocupación aprobada (estará comprendida dentro del CNO en vigor), estableciendo los requisitos para la ocupación de los puestos de trabajo ofertados, teniendo en cuenta lo indicado en la solicitud de subvenciones y lo indicado en la resolución de concesión de subvenciones.

Se presentará una oferta de empleo por cada ocupación indicada en la solicitud, sin que sea posible presentar ofertas para la misma ocupación con diferentes requisitos de acceso.

El Servicio Público de Empleo Estatal enviará un candidato por puesto de trabajo no cualificado y dos candidatos por puesto de trabajo cualificado, quedando fijado el orden conforme a la aplicación de los criterios de selección aprobados (se entenderá por cualificado desde la equivalencia al cuerpo general administrativo, C1).

En el caso de que se presenten renunciaciones a los puestos de trabajo exigidos, y no exista lista de sustitución o se haya agotado, las entidades beneficiarias, deberán remitir el listado de las personas que han renunciado, en el plazo de 15 días naturales, junto a la documentación presentada, para que el SEPE inicie los procedimientos sancionadores que correspondan.

Con el fin de cubrir los puestos que se hubieran quedado vacantes, se remitirá en el plazo indicado, el número de puestos vacantes en cada puesto de trabajo ofertado y las causas que han originado cada vacante, con el fin de que, a la mayor brevedad, el SEPE haga públicas las listas de las personas que cubrirán dichas vacantes, en la página de información del SEPE en Melilla

La entidad beneficiaria comunicará, en los 5 últimos días de cada mes, las sustituciones que se hayan producido en los puestos de trabajo cualificados, con indicación del trabajador sustituido, del sustituto y del puesto de trabajo afectado.

Cada mes, se publicará en la página web del SEPE de Melilla, los puestos que se cubren con sustitutos, junto al nombre del candidato o candidata que renuncia y la persona que la sustituye.

Undécimo. inicio de las obras y servicios

Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 26 de octubre de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, la obra o servicio deberá iniciarse, en el plazo de treinta

días naturales, contados a partir de la fecha de inicio prevista en la resolución que coincidirá con la fecha indicada en el apartado 2 de la memoria de cada proyecto aprobado.

Si transcurridos los plazos, la obra o servicio no ha comenzado, o no ha podido iniciarse por causa de fuerza mayor o causa debidamente justificada, la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, previa notificación de las causas, por parte de la entidad beneficiaria a la Dirección Provincial de Melilla, podrá dictar resolución que deje sin efecto la anterior.

En los casos de fuerza mayor o causas debidamente justificadas, que den lugar al retraso del comienzo de la obra o servicio, los nuevos plazos de ejecución no podrán superar el señalado en la letra e) del número 1 del artículo 4 de la Orden de 26 de octubre de 1998 citada anteriormente

El comienzo de la obra o servicio se acreditará mediante certificación expedida, al efecto, por la entidad solicitante (Anexo VIII).

Duodécimo. Publicación y elección de las ocupaciones

Una vez comunicada la resolución de concesión de subvenciones, se hará pública en la web del SEPE del Melilla la relación de ocupaciones y número de puestos a cubrir, indicándose la titulación o formación mínima exigida para cada una de ellas, procurando dar la mayor difusión posible.

Para la elección de las ocupaciones, se establecerá un plazo para que cada persona desempleada que lo desee pueda inscribirse como máximo, en seis ocupaciones, según se adecuen a su perfil profesional, indicando el orden de preferencia, aportando la certificación correspondiente a la titulación requerida, así como del resto de requisitos establecidos, de acuerdo al procedimiento que la Dirección Provincial del SEPE establezca en el momento de la publicación de las ocupaciones. En caso de optar por ocupaciones que requieren una titulación, si no la posee, no podrá formar parte de la lista de personas seleccionadas en esa ocupación.

A la persona que pueda ser seleccionada en varias ocupaciones, por cumplir los requisitos establecidos en cada oferta, se le asignará la ocupación en el orden de preferencia elegido. De no realizar cambios en las ocupaciones, se le asignará la ocupación que aparezca en primer lugar en las ocupaciones en las que en su momento se inscribió.

Decimotercero. Requisitos y criterios para la selección de las personas trabajadoras

Siguiendo el artículo 5 de la Orden de 26 de octubre de 1998 las personas desempleadas que sean contratadas para la realización de obras y servicios aprobados, deberán ser desempleadas inscritas en la Oficina de Empleo y se seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- b) Condición de persona discapacitada demandante de empleo.
- c) Nivel de protección por desempleo de los posibles beneficiarios.

- d) Existencia de responsabilidades familiares, entendiéndose por éstas, tener a cargo de la persona trabajadora desempleada que se contrata, al cónyuge, hijos menores de veintiséis años, mayores con discapacidad o menores acogidos/as.
- e) Edad y condición de mujer.
- De conformidad con lo acordado en la Comisión Ejecutiva del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, en su reunión del 14 de julio de 2023, se reserva, debido a la dificultad para entrar en el mercado laboral de la Ciudad de algunos colectivos vulnerables, un 75% del total de las personas trabajadoras que van a participar en el Plan de Empleo.
 - El 25% restante, de puestos ofertados, se asignarán al cupo general, compuesto por mayores de 30 años.
 - Se establecen como colectivos en riesgo de exclusión social, con sus respectivos porcentajes de reserva sobre el total de las contrataciones, los siguientes:

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
• Cupo general. Mayores de 30 años	25%
• Personas perceptoras de IMV (INSS)	28%
• Jóvenes menores de 30 años	20 %
• Víctimas de violencia de género	10%
• Personas discapacitadas con necesidad de apoyo no cognitiva	5%
• Personas con discapacidad intelectual	2%
• Drogodependientes en proceso de rehabilitación	3%
• Mujeres que hayan finalizado el itinerario formativo del Programa C23 I.2. Mujeres en el ámbito rural y urbano. ⁽¹⁾	5%
• Personas internas en Centro penitenciario en tercer grado	2%

(1) Para que se consideren insertadas, la contratación ha de estar vinculada con la línea de su itinerario individualizado, diseñado en el programa.

El Servicio Público de Empleo Estatal se coordinará con las entidades vinculadas con los colectivos vulnerables, **de los que no se disponga datos en el SISPE**, para conocer aquella información que sea necesaria para la selección de las personas desempleadas que han de ser seleccionadas, pertenecientes a los colectivos de Internos en centro penitenciario en tercer grado y drogodependientes en proceso de rehabilitación.

Para el caso de que quedasen puestos de trabajo sin cubrir, en alguno de los cupos establecidos para los colectivos vulnerables, éstos pasarán a enriquecer el cupo general, destinando el 50% del incremento de puestos a mayores de 45 años.

Los criterios generales que deberán cumplir las personas seleccionadas son:

Paradas de larga duración, entendiéndose como tales los que, en el momento de la intermediación del SEPE, figuren como desempleadas no ocupadas (DENOS) y acrediten **más** de 360 días como desempleadas no ocupadas (DENOS) en los últimos 18 meses

Residir en Melilla, en los 12 meses anteriores a la presentación de la oferta, excepto, las víctimas de violencia de género.

Disponer de la titulación académica o profesional que se determine en la oferta de trabajo que se presente para cada ocupación y que permita el acceso a la categoría profesional para la que sea contratado o contratada.

Las personas candidatas que cumplan los criterios señalados, se ordenarán por mayor número de días desempleadas no ocupadas en los 18 meses anteriores a la presentación de la oferta. En caso de empate, se ordenarán por fecha de inscripción.

Décimo cuarto. Procedimiento de selección de las personas trabajadoras.

1. Tendrán preferencia absoluta las personas paradas de larga duración, entendiéndose como tales las que, en el momento de la intermediación del SEPE, figuren como desempleadas no ocupadas (DENOS) y acrediten **más** de 360 días como desempleadas no ocupadas (DENOS) en los últimos 18 meses. Las que cumplan estos requisitos serán ordenados en función de la fecha en la que se inscribieron, por última vez, como demandantes de empleo.
2. Si para alguna de las ocupaciones solicitadas no existieran personas desempleadas consideradas paradas de larga duración no ocupadas, se seleccionarán a las candidatas y candidatos de la intermediación, reduciendo el número de días requerido como personas desempleadas no ocupadas (DENOS), por tramos de 20 días, en el marco de los últimos 18 meses, siendo el primer tramo entre 341 y 360 días. Dentro de cada tramo, las personas seleccionadas serán ordenadas en función de la fecha en la que se inscribieron, por última vez, como demandantes de empleo.
3. Cuando una persona pudiera formar parte de la lista definitiva de distintas ocupaciones con niveles profesionales diferentes, por estar inscrita en el SEPE en distintas ocupaciones, se le incluirá sólo en la lista definitiva de la ocupación con mayor nivel profesional.

En caso de que las ocupaciones para las que pudiera ser seleccionada fueran de igual categoría profesional, el hecho de ser contratada en una de esas ocupaciones, supondrá la exclusión del resto de las listas definitivas en la que este seleccionado.

4. Todas las personas seleccionadas deberán figurar como desempleadas no ocupadas (DENOS) en la fecha en la que se realice la intermediación por el SEPE, y mantenerse en dicha situación hasta la fecha de su efectiva contratación.

El proceso de selección deberá realizarse en un plazo no superior a quince días, contados desde la presentación de la oferta.

Una vez realizada la intermediación laboral por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, se tendrá en cuenta, como criterio de exclusión:

- No tener la titulación mínima exigida para la ocupación y grupo del puesto a cubrir.
- Que los trabajadores/as preseleccionados/as NO cumplan el requisito de permanecer empadronados de forma ininterrumpida, al menos, 12 meses en la Ciudad de el Servicio Público de Empleo Estatal. Este periodo se computará desde la fecha de presentación de las ofertas de empleo.
- Salvo que exista alguna circunstancia que impida acceder a los datos de las personas seleccionadas, el SEPE realizará las comprobaciones de la residencia, titulaciones y delitos sexuales.
- En el caso de las titulaciones académicas, de no estar registradas en los registros del Ministerio de Educación y Formación Profesional, deberán ser entregadas, en el periodo de alegaciones, por las personas interesadas. Lo mismo ocurrirá si se diera el caso con la comprobación de la residencia en Melilla.
- No obstante, la aparición en uno de los listados definitivos, no vincula a la contratación ya que la formalización del contrato quedará supeditada a la comprobación de los requisitos establecidos, que, en su caso, no se hubieran podido comprobar por el SEPE y que quedarán reflejados en las listas definitivas de personas seleccionadas
- De acuerdo con el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Undécimo de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado quedarán excluidas todas las personas condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, deberá acreditarse esta circunstancia a la firma del contrato, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o procedimiento que se establezca en el momento de la publicación de las ocupaciones a contratar.
- De acuerdo con lo establecido con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, quedarán excluidas todas las personas separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, las que se hallen en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Su acreditación, se realizará antes de la firma del contrato, mediante la presentación, por parte de los interesados, del certificado de antecedentes penales expedido por Registro

Central de Penados o procedimiento que se establezca en el momento de la publicación de las ocupaciones a contratar.

- Todas las personas contratadas deberán cumplir las previsiones sobre incompatibilidades recogidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. El incumplimiento de dichas normas supondrá la no contratación en el puesto que haya sido seleccionada.
- Se deberá mantener la condición de persona desempleada no ocupada desde la publicación del listado definitivo hasta la firma del contrato. De no ser así, decaerá en su derecho de ser contratado para el puesto de trabajo ofertado en el que ha sido seleccionada.

Décimo quinto. Publicación de las personas desempleadas seleccionadas.

Una vez finalizado el procedimiento indicado anteriormente, el Servicio Público de Empleo Estatal publicará, en su página web en el apartado reservado a la información del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, la lista de personas seleccionadas provisionalmente, ordenadas de mayor a menor número de días como desempleadas en los últimos 18 meses, y en caso de empate, por la última fecha de inscripción por fecha de inscripción como demandante de empleo según los datos del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE). Esta publicación sustituye a la notificación y surte sus mismos efectos.

Las personas interesadas podrán presentar alegaciones o la documentación que permita justificar los requisitos exigidos y que se indiquen de deben ser comprobados, en el plazo de 5 días naturales, desde el siguiente a la publicación de las listas. Estas alegaciones se presentarán a través del registro electrónico o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según se indique en la resolución provisional de personas seleccionadas.

Una vez examinadas las alegaciones y/o documentos presentados, se publicarán, en las mismas condiciones indicadas anteriormente, las listas definitivas de las personas seleccionadas.

También se tendrá en cuenta que las trabajadoras y los trabajadores desempleadas/os no ocupados han mantenido esta situación desde el momento de la publicación de la lista definitiva hasta el momento de la contratación laboral.

La persona interesada, aportará un informe de vida laboral, de la misma fecha o de un día anterior, al momento de realizar la contratación laboral o la presentación ante la entidad contratante.

Será motivo de inicio del correspondiente expediente sancionador, por ser considerada falta grave según lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social:

- La no presentación en los plazos establecidos en la resolución definitiva de selección de personas a contratar, sin causa justificada.
- La renuncia al puesto para el que ha sido seleccionado cumpliendo todos los requisitos exigidos.

La entidad beneficiaria, deberá remitir el listado de las personas que renuncien en el plazo de 15 días naturales, junto a la documentación presentada, para que el SEPE inicie los procedimientos sancionadores que correspondan.

Décimo sexto. Formalización del contrato.

Formalización de contratos.— Según lo dispuesto en el número 3 del apartado II de la Resolución de 30 de marzo de 1999, por la que se desarrolla la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, las entidades beneficiarias contratarán a las personas seleccionadas, por cualesquiera de las modalidades que sea de aplicación según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las entidades beneficiarias contratarán a las personas seleccionadas utilizando preferentemente modalidades de contratación que permitan un mayor volumen de contratos, siempre y cuando dichas fórmulas no imposibiliten o dificulten la realización del proyecto.

En el caso de que se presenten renunciaciones a los puestos de trabajo exigidos, las entidades beneficiarias, deberán remitir, por el registro electrónico, el listado de las personas que han renunciado, en el plazo de 15 días naturales, junto a la documentación presentada, para que el SEPE inicie los procedimientos sancionadores que correspondan.

Con el fin de cubrir los puestos que se hubieran quedado vacantes, se remitir, por el registro electrónico, a en el plazo indicado, el número de puestos vacantes en cada puesto de trabajo ofertado y las causas que han originado cada vacante, con el fin de que, a la mayor brevedad, el SEPE haga públicas las listas de las personas que cubrirán dichas vacantes, en la página de información del SEPE en Melilla.

En el supuesto de baja de alguno de las personas contratadas, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, se sustituirán por otro trabajador de similares características previa solicitud a la correspondiente Oficina de Empleo.

La duración de la contratación no podrá sobrepasar los 9 meses señalados en el punto 1, apartado e), del artículo 4, de la Orden de 26 de octubre de 1998.

Registro de contratos.— Los contratos deberán ser registrados, utilizando la aplicación CONTRAT@, establecida en el artículo 1 de la Orden TAS/770/2003, de 15 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquella.

El acceso a la aplicación CONTRAT@, se realiza a través de la página <https://www.sepe.es/HomeSepe/empresas/servicios-para-empresas/comunica-contratacion.html>.

Los contratos serán registrados indicando que son para la “mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral/fomento del empleo agrario”

Décimo séptimo. Pago de la subvención

1. Las obras o servicios se tendrán que ejecutar en su totalidad como máximo en los nueve primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el art. 4.1.e) de la Orden de 26 de octubre de 1998.

En todo caso, las obras y servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión, a efectos del abono del anticipo de la subvención previsto en el artículo 11.2 de la Orden de 26 de octubre de 1998.

2. Una vez recibida la certificación de inicio de la obra o servicio, Para proceder al pago anticipado, la entidad beneficiaria, presentará, junto con la solicitud de ingreso de la subvención los siguientes documentos:

a) Certificaciones actualizadas de estar al corriente de obligaciones en materia de tributos, a efectos de subvenciones, y Seguridad Social.

b) Certificación acreditativa de haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Además de la mencionada documentación, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo, podrá solicitar de la entidad beneficiaria cuanta documentación complementaria considere precisa para comprobar el inicio de la actividad y la efectiva contratación de las personas desempleadas.

3. Recibida la documentación anterior, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo procederá al pago anticipado a la entidad beneficiaria de la totalidad del importe de la subvención concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad beneficiaria remitirá a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la correspondiente certificación de la recepción de los fondos liberados.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos liberados no incrementarán el importe de la subvención concedida, al ser los beneficiarios Administraciones Públicas. (Artículo 11 de la Orden de 26 de octubre de 1998, en la redacción dada en el artículo Único.Tres de la Orden TMS/804/2019, de 23 de julio).

Décimo octavo. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de la obra o servicio, presentará ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la

justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 26 de octubre de 1998, dicha justificación incluirá certificación acreditativa de la terminación de la obra o servicio, (anexo VIII) así como acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo,

2 La cuenta justificativa se acompañará de la siguiente documentación:

a) Relación de los costes de contratación realizados correspondientes al período subvencionado conforme al modelo del Anexo IX, acompañado de los documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados: Copias compulsadas de las nóminas de las personas contratadas, debiendo incluirse en las mismas la parte proporcional de las pagas extraordinarias de dicho período, de los documentos de cotización mensual a la Seguridad Social, TC1 y TC2 y del modelo 110 de Retención de IRPF, así como de los correspondientes justificantes de pago.

En las nóminas, además de consignarse la cuantía de las deducciones imputadas, deberá indicarse su causa y los días del mes a los que corresponden.

En este Anexo se declararán los gastos salariales de cada trabajador, con indicación de los períodos de permanencia en situación de incapacidad temporal y los de suspensión de empleo y sueldo, indicando su causa.

Se entenderá por documento justificativo del pago:

- La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de adeudo en cuenta.
- El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.

b) Copia compulsada de los contratos de trabajo.

c) Copia compulsada de los partes de alta y baja en la Seguridad Social.

d) En el supuesto de reintegro por la entidad beneficiaria de los fondos no utilizados simultáneamente con la justificación del gasto, deberá aportar, además de la documentación anterior, justificante del ingreso de dichas cantidades en el Banco de España.

Décimo noveno. Seguimiento y control

Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Nacional de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que corresponden, en su caso, a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Orden de 26 de octubre de 1998.

Las entidades deberán enviar la documentación acreditativa de la realización de las actividades establecidas como criterio puntuable en el apartado 5 de los criterios de valoración de los proyectos, junto con las actas de asistencia a las sesiones, firmadas por los destinatarios, además el SEPE, realizará la evaluación del grado de satisfacción por parte de los implicados, de acuerdo al procedimiento que, en su momento, se establezca.

El incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria y al amparo de la Orden de 26 de octubre de 1998, podrá originar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

En todo caso, en el supuesto de que la subvención percibida se destinase a fines distintos para los que fue concedida, el Instituto Nacional de Empleo dictará resolución acordando el reintegro total de la subvención.

A efectos de difusión pública, las obras y servicios que se realicen en base a esta convocatoria deberán identificarse convenientemente, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, serán objeto de información y publicidad las actuaciones, conforme a la normativa aplicable.

Vigésimo. Evaluación del Programa

Según lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, una vez finalizado el ejercicio presupuestario, la entidad beneficiaria, en el plazo de un mes, entregará al Instituto Nacional de Empleo un informe detallado de las obras y servicios realizados, contratos celebrados y práctica profesional adquirida por las personas trabajadoras.

Vigésimo primero. Publicidad

El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Efectos.

La presente Resolución tendrá efectos el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

El Interventor Delegado Territorial

José Ignacio Valero Escribano

El Director General
(Punto siete.3.1.a) de la Resolución de 6/10/2008,
del SEPE sobre delegación de competencias –BOE del día 13-)
La Directora Provincial



M.^a Gemma Torres Fernández

ANEXO I

Solicitud de subvención para la contratación por Corporaciones Locales de personas trabajadoras desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social

1.- Datos del interesado

NIF / NIE			Apellido 1		
Apellido 2			Nombre / Razón Social		
Correo electrónico					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía			Nº
Portal		Piso		Esc.	
			Puerta		CP
Otros datos de ubicación					
Localidad			Provincia		País
Fax			Teléfono fijo		Teléfono móvil

2.- Datos del representante

NIF/NIE			Apellido 1		
Apellido 2			Nombre		
En calidad de					
Fax			Teléfono fijo		Teléfono móvil
Correo electrónico					

3.- Medio de notificación TIENE LA OGLIGACIONES DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE.

☐	Deseo recibir notificación por medios telemáticos				
Tipo de vía			Nombre vía		Nº
Portal		Piso		Esc.	
			Puerta		CP
Otros datos de ubicación					
Localidad			Provincia		

4.- Documentación requerida

4.1. Documentación obligatoria

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Certificado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social	☐
Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria	☐
Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Melilla	☐
Declaración responsable de que la entidad solicitante ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales	
Declaración del órgano competente de la entidad solicitante de ayudas concurrentes.	
- Declaración responsable de que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado número 276, de 18 de noviembre), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.	
Memoria del proyecto de la actividad a desarrollar, según anexo de la convocatoria	☐
Certificado de disponibilidad financiera, según anexos de la convocatoria	☐
Certificado de aprobación del proyecto de obras o servicios según anexo de la convocatoria	☐
Certificación de Convenio Colectivo de aplicación, según anexo de la convocatoria	☐

4.2. Documentación voluntaria:

Proyectos que se acompañan con el informe requerido para la valoración del criterio n.º 3 para la justificación de ocupaciones que apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo y/o del criterio 5 incorporar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones

Nombre de los proyectos	Documentación para valoración del criterio n.º 3	Documentación para valoración del criterio n.º 5
TOTAL		

4.3 Resumen de los puestos de trabajo solicitados:

Se indicarán los códigos de la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO), con 8 dígitos, la denominación de los mimos, el nivel profesional del puesto de trabajo, el grupo de cotización, el número de puestos ofertados para cada CNO y la titulación requerida para acceder a dichos puestos de trabajo.

CNO	Denominación	Nivel profesional	Grupo de Cotización	Número de puestos ofertados	Titulación requerida
Total					

5.- Subvención solicitada

Resolución	Fecha	
Descripción	Subvención para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social	Importe

6.- Entidad bancaria

Entidad	Oficina	D C	Número de Cuenta	IBAN

7.- Declaraciones responsables.

Declaro responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas. Dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida y me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo inherente al reconocimiento y desarrollo del proyecto.					
Declaro responsablemente que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro					
En relación con la actividad subvencionada en la presente convocatoria, declaro que					
☐	No ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	☐	Si ha presentado solicitud, pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	☐	Si ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
Organismo público / Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión	
Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente convocatoria, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy					

8.- Datos de la solicitud de obras o servicios

Denominación de la solicitud					
Duración de la solicitud		N.º de Trabajadoras/es			
N.º Trabajadoras/es grupo A1	N.º Trabajadoras/es grupo A2	N.º Trabajadoras/es grupo C1	N.º Trabajadoras/es grupo C2	N.º Trabajadoras/es grupo E	

Fecha prevista de inicio		Fecha prevista de finalización		Jornada	
Breve descripción del proyecto					

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Convocatoria, que cumple los requisitos señalados en la normativa que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Convocatoria.

En a..... de..... de.....

FIRMA

DESTINATARIO	Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla
--------------	--

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS

ENTIDAD..... N.º EXP.:...../.....

ADVERTENCIA GENERAL: Para cada solicitud de subvención habrá de presentarse una Memoria del proyecto de obras o servicios. En la misma Memoria no podrán agruparse obras con servicios. Cada Memoria podrá contener una sola obra (o un solo servicio), o más de una obra (o más de un servicio), pero en este caso, todas las obras (o todos los servicios) deberán corresponder al mismo convenio colectivo de aplicación y misma jornada, duración y fechas previstas de inicio y fin.

I.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS) (Deberá coincidir con la denominación indicada en la Solicitud con un máximo de 100caracteres)

II.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (O SERVICIOS) INCLUIDAS EN EL PROYECTO
(Si el proyecto tuviera más de una obra (o más de un servicio) se complementará los apartados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de este punto II, por cada una).

1. Descripción del contenido de la obra (o servicio):

1.a) Denominación de la obra (o servicio):

.....

1.b) Especifique en cuanto espacio precise para ello, las actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo de las empleadas y los desempleados que participen en el proyecto:

.....
.....

1.c) Anteproyecto técnico y planos:

(Deberá marcar la opción correspondiente):

- ☐ No necesario (Cuando se ejecute un servicio, o una obra menor)
- ☐ Se acompaña (Cuando se ejecute una obra mayor)

2. Duración de la obra o servicio:

Fecha Prevista Inicio	Fecha Prevista de terminación	Duración (en meses)

3. Localización de la obra o servicio:

.....

4. Descripción de los trabajos a realizar por cada una de las ocupaciones que se pretende contratar en la obra o servicio:

Categoría Profesional y Grupo de Cotización a la S.S. (*)	% cuota patronal de la S.S.	Denominación ocupación	Descripción de los trabajos a realizar en la obra o servicio por cada ocupación	n.º de trabajadores/as
		TOTAL n.º de personas trabajadoras		

(*) Ingeniero y Licenciado-Grupo 1; Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados-Grupo 2; Jefes Administrativos y de Taller-Grupo 3; Ayudantes no Titulados-Grupo 4; Oficiales Administrativos-Grupo 5; Subalternos-Grupo 6; Auxiliares Administrativos-Grupo 7; Oficiales primera y segunda-Grupo 8; Oficiales tercera y Especialistas-Grupo 9; Peones-Grupo 10.

5. Interés general y social de la obra o servicio:

5.a) Motivación:

.....
.....

5.b) Destino previsto, de interés general y social de la obra o el servicio:

☐ Y en el caso de *ejecución de obras*, especifique cual es el uso que se dará a la obra terminada y quienes serán los usuarios de la misma:

.....
.....

☐ Y en el caso de *ejecución de servicios*, especifique si el servicio se prestara de forma gratuita o se cobrará un precio, tasa, etc. Además, aclare quienes serán los beneficiarios últimos del servicio que se prestara con las personas desempleadas contratadas y mediante que procedimiento se seleccionará a dichos beneficiarios últimos:

.....
.....

6. Competencia para la ejecución de la obra o servicio:

6.a) Normativa legal que establece la competencia de la Corporación Local para la ejecución de la obra o servicio:

☐ La competencia está establecida en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, apartado..... (cite el apartado)

6.b) Titularidad del objeto de actuación:

☐ Titularidad *pública* de la Corporación Local

- ☐ Titularidad *pública de otra Administración*, para la cual se tiene permiso de actuación, que se acompaña con la solicitud _____ (Indique: si/no/en trámite)
- ☐ Titularidad *privada*, con escritura de cesión para uso público durante al menos 25 años, que se acompaña a la solicitud _____ (Indique: si/no/en trámite)

(OBSERVACION: los datos consignados en los apartados III a IX de la Memoria irán referidos al conjunto de las obras (o servicios) incluidas en el proyecto)

III.

RÉGIMEN DE EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS)

- ☐ La ejecución se realizará por administración directa.

IV.

INSERCIÓN LABORAL PREVISTA COMO CONSECUENCIA DEL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS)

1. Personas trabajadoras que serán contratados por la propia Corporación Local a la finalización del proyecto (*):

OCUPACION	N.º TRABAJADORES/AS	TIPO DE CONTRATO (**)

(*) Para que sea valorada la inserción laboral declarada en este punto se tendrá que acompañar del compromiso de contratación firmado según modelo anexo a esta Memoria.

(**) Temporal de al menos 6 meses o indefinido.

2: Actuaciones valoradas en el criterio 5 del apartado octavo de la convocatoria

2.1 Plan de acogida

Se presentará un proyecto donde se recojan las actuaciones a realizar, las fechas de impartición y el sistema de control de asistencia al mismo. Junto con la liquidación final se presentarán los documentos justificativos de la realización de estas actividades.

2.2 Impartición de acciones formativas directamente relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar, incluidas en el Catalogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo.

Se presentará un proyecto donde se especifiquen las acciones formativas a impartir, con su código y denominación, los puestos de trabajo afectados, las fechas de impartición y los datos de los docentes. La documentación justificativa de la realización de estas actuaciones se presentará junto con la liquidación final.

2.3 Impartición de acciones formativas vinculadas a las capacidades transversales, establecidas en el Catalogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo.

Se presentará un proyecto donde se especifiquen las acciones formativas a impartir, con su código y denominación, los puestos de trabajo afectados, las fechas de impartición y los datos de los docentes. La documentación justificativa de la realización de estas actuaciones se presentará junto con la liquidación final.

V.

CUALIFICACION PROFESIONAL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS)

1. ¿La práctica profesional de las personas contratadas se va a complementar con formación ocupacional impartida por la Entidad Local? *(Deberá marcar una opción)*

☐ NO

☐ SI *(en caso afirmativo cumplimente el cuadro siguiente a) plan formativo y b) los medios materiales didácticos):*

a) Describa el Plan Formativo:

Categoría profesional y Grupo Cotización a la S.S.	Denominación de la Ocupación	<u>Denominación del Módulo formativo y Número de horas Vinculación con el Catálogo de formación del SEPE.</u>	Descripción de la <u>Unidad Didáctica</u> del Módulo	Número de trabajadores/as

b) Describa los medios materiales didácticos (aulas, instalaciones y equipos), que la entidad local pone a disposición para la realización de las acciones complementarias de formación ocupacional reseñadas en el cuadro anterior:

.....
.....
.....
.....

VI.

PARTICIPACION DE COLECTIVOS DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN

(Determine si el proyecto de obras o servicio prevé la participación de colectivos con especiales dificultades de inserción.

En caso de aprobarse la solicitud, la Oficina de Empleo remitirá, para la cobertura de los puestos de trabajo, demandantes de empleo del colectivo/s elegido en este apartado)

☐ No se prevé en el proyecto de obras o servicios la contratación de ningún colectivo específico con especiales dificultades de inserción.

☐ Si se prevé en el proyecto de obras o servicios la contratación de los siguientes colectivos *(en caso afirmativo cumplimente el cuadro siguiente):*

COLECTIVO	Número de trabajadoras/es	Porcentaje sobre el total de trabajadoras/es del proyecto
<i>Personas desempleadas que no hayan completado la Educación Secundaria Obligatoria</i>		

VII.**COSTE DEL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS****COSTE TOTAL DEL PROYECTO (A + B): euros.****A) COSTES LABORALES (1 + 2): euros.****1.** Costes de contratación de la *mano de obra desempleada* (a + b)..... euros.**a) Subvención solicitada: euros.****b)** A financiar por la Corporación Local, por disponerse en Convenio Colectivo, una retribución por conceptos no subvencionables (indemnizaciones, suplidos, retribuciones en especie, etc.) (*): euros.**2.** Otros costes laborales a financiar por la Corporación Local correspondiente a *personal de la propia entidad local o nueva contratación de personas trabajadoras no subvencionados* (*): euros.**B) COSTES MATERIALES (*): euros.**

Relacione la tipología de gastos que se incluyen como coste material del proyecto de obras o servicios:

.....
.....

(*) De los costes indicados en este apartado deberá acreditarse su disponibilidad financiera en el ANEXO III.

VIII.

CALCULO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS

(El Salario subvencionado se calculará de conformidad con el salario abonado a la persona trabajadora según convenio colectivo de aplicación vigente en el momento de la solicitud, excluidas indemnizaciones y suplidos, sumándose la cuota patronal a la Seguridad Social correspondiente a dicho salario, en función del epígrafe de accidentes de trabajo y enfermedad profesional que corresponda)

COSTE UNITARIO POR MES O DIA:

[illegible]

TOTAL:	euros
---------------	--------------

Misma cuantía que la del apartado IX.A).1.a)

(1) Si el convenio colectivo es de retribución diaria, la duración en días se calculará contando los días de los meses naturales a los que se extienda la duración del proyecto, contados a partir de la fecha prevista de inicio fijada en la solicitud. Si el convenio colectivo es de retribución mensual, la duración en días se calculará contando todos los meses como de 30 días.

(2) 100% para la jornada completa, o el porcentaje correspondiente en la jornada a tiempo parcial

En....., a..... de..... de

(FIRMA)

Fdo.: El técnico responsable (*Nombre y puesto de trabajo*)

MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATACION POR PARTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL

D....., como (1)
.....de la Corporación Local

INFORMA:

Que esta Corporación Local se compromete a contratar *con fondos propios*, en los tres meses posteriores a la finalización del proyecto de obras o servicios denominado “_____”, caso de que sea objeto de subvención por el Servicio Público de Empleo Estatal, a (2) ____ de las personas participantes en el proyecto en la ocupación de (3) _____.

Y para que conste expido la presente en....., (*)a.....de de

Fdo.:

(1) Alcalde / Concejale de .. / Interventor / Secretario-Interventor / Cargo de representación en la Mancomunidad o Entidad dependiente o vinculada.

(2) Número de personas trabajadoras.

(3) Denominación de la ocupación y categoría profesional.

(*) La fecha debe ser anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria de subvenciones.

MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATACION POR EMPRESA DEL SECTOR

D....., como (1)
..... de la Empresa (2), con NIF, y código
de cuenta de cotización a la Seguridad Social, encuadrada en el sector de
.....

INFORMA:

1.- Que conoce el proyecto de obras o servicios denominado “.....”, que va a realizar la Corporación Local, en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal, como medio de mejorar la cualificación profesional de las personas desempleadas.

2.- Que en el caso de que el proyecto sea objeto de subvención por el Servicio Público de Empleo Estatal, y en función de los resultados formativos obtenidos y de la cualificación que alcancen las personas participantes, está interesado en la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto de obras o servicios, de (3) de las personas participantes en la ocupación de (4)

Y para que conste expido la presente en.....(*) a de de

Fdo.:
(Firma y sello de la Empresa)

(1) Cargo de representación en la Empresa.

(2) Denominación completa de la Empresa.

(3) Número de personas trabajadoras.

(4) Denominación de la ocupación y categoría profesional

(*) La fecha debe ser anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria de subvenciones

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA DEL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS

ENTIDAD - ADVERTENCIA GENERAL: Para cada solicitud de subvención habrá de presentarse una Memoria del proyecto de obras o servicios. En la misma Memoria no podrán agruparse obras con servicios. Cada Memoria podrá contener una sola obra (o un solo servicio), o más de una obra (o más de un servicio), pero en este caso, todas las obras (o todos los servicios) deberán corresponder al mismo convenio colectivo de aplicación y misma jornada, duración y fechas previstas de inicio y fin.

I.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS):

El nombre del proyecto deberá coincidir con el consignado en el apartado 3º del formulario de solicitud. Deberá tener un máximo de 100 caracteres.

II.- INCLUSION DEL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS) EN CONVENIO PARA LA EJECUCION INTEGRAL DE LAS POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO O EN UN PLAN ESPECIAL DE ACTUACIONES E INVERSIONES JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE DAR CONTINUIDAD A DICHO PROYECTO:

Se marcará la opción que, en su caso, corresponda.

III.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (O SERVICIOS) INCLUIDAS EN EL PROYECTO - ADVERTENCIA GENERAL:

Si el proyecto tuviera más de una obra (o más de un servicio) se cumplimentarán los apartados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de este punto III, por cada una de las obras (o servicios). Recuerde que todas las obras (o servicios) del proyecto deberán pertenecer al mismo grupo de prioridad de las áreas de actividad prioritarias.

1. Descripción del contenido de la obra (o servicio): Resumen del contenido de la obra o servicio. Se especificarán, en cuanto espacio se precise para ello, las actuaciones que se pretenden realizar por las personas desempleadas que participen en el proyecto. En relación al Anteproyecto técnico y planos se marcará la opción que, en su caso, corresponda.
2. Área de Actividad prioritaria en la que se encuadra la obra o servicio: Se indicará el Área de Actividad en la que se encuadra la obra o servicio, de conformidad con el Anexo V de la Orden de convocatoria. Deberá marcarse una sola opción.
3. Duración de la obra o servicio: Se indicará la fecha prevista de inicio teniendo en cuenta la fecha límite señalada en la resolución de concesión, que en ningún caso podrá ser posterior al 31 de Diciembre del año natural del ejercicio presupuestario en que se publica la convocatoria. La fecha prevista de finalización será anterior al 1 de julio del año siguiente y la duración del proyecto se especificará en meses.
4. Localización de la obra o servicio: Se indicará el edificio, parcela, finca, parque, etc. en el que se ejecutará la obra o servicio.
5. Descripción de los trabajos a realizar por cada una de las ocupaciones que se pretende contratar en la obra o servicio: Se anotará como categoría profesional y grupo de cotización a la Seguridad Social, una de las siguientes opciones: Ingenieros y Licenciados-Grupo 1; Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados-Grupo 2; Jefes Administrativos y de Taller-Grupo 3; Ayudantes no Titulados-Grupo 4; Oficiales Administrativos-Grupo 5; Subalternos-Grupo 6; Auxiliares Administrativos-Grupo 7; Oficiales de primera y segunda-Grupo 8; Oficiales de tercera y Especialistas-Grupo 9; Peones-Grupo 10.
6. Interés general y social de la obra o servicio: se incluirá una breve explicación motivada del interés general y social de la obra o servicio propuesta desde el punto de vista de la entidad local. Se marcará una de las dos opciones facilitada en el apartado 6.b).
7. Competencia para la ejecución de la obra o servicio: Se marcará una de las dos opciones facilitadas citando el apartado del Art 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local o normativa de aplicación en su caso. En cuanto a la titularidad del objeto de actuación, en el caso de ejecución de obras o servicios de mantenimiento inmuebles, se determinará la titularidad del edificio, parcela etc. donde se realizarán las actuaciones de los trabajadores y trabajadoras desempleadas.

OBSERVACION COMUN PARA LOS APARTADOS IV A X DE LA MEMORIA: los datos consignados en los apartados III a IX de la Memoria irán referidos al conjunto de las obras (o servicios) incluidas en el proyecto.

IV.- RÉGIMEN DE EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS). Se marcará una de las

dos opciones facilitadas, teniendo en cuenta que todas las obras (o servicios) del proyecto deberán tener el mismo régimen de ejecución.

V.- INSERCIÓN LABORAL PREVISTA COMO CONSECUENCIA DEL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS). Previsión de contratación a la finalización del proyecto de obras (o servicios) en la misma ocupación que la subvencionada

1.-Personas sean contratadas por la propia Corporación Local se indicará la ocupación objeto de la contratación, el nº de trabajadoras y trabajadores y el tipo de contrato que necesariamente deberá ser contrato indefinido o contrato temporal.

2.-Plan de Acompañamiento a la Inserción, se marcará en su caso, una o ambas opciones.

VII. CUALIFICACION PROFESIONAL DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS). Para que sean valoradas las acciones complementarias de inserción deberá cumplimentarse íntegramente todos los datos de este apartado V. Deberá marcarse una opción del apartado 2. En caso de que se marque la opción afirmativa, deberá cumplimentarse los siguientes campos:

a) Plan formativo: se especificará la denominación del módulo formativo a impartir por cada categoría profesional y grupo de cotización, indicando el número de personas participantes de la acción formativa y se incluirá una breve descripción de las unidades Didácticas del módulo formativo y de su duración en horas. Para delimitar la categoría profesional y el grupo de cotización se tendrá en cuenta la siguiente clasificación: *Ingenieros y Licenciados-Grupo 1; Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados-Grupo 2; Jefes Administrativos y de Taller-Grupo 3; Ayudantes no Titulados-Grupo 4; Oficiales Administrativos-Grupo 5; Subalternos-Grupo 6; Auxiliares Administrativos-Grupo 7; Oficiales de primera y segunda-Grupo 8; Oficiales de tercera y Especialistas-Grupo 9; Peones-Grupo 10.*

b) Medios materiales didácticos: indicar las aulas, instalaciones y equipos, que la entidad local pone a disposición para la realización de las acciones complementarias de formación ocupacional reseñadas en el cuadro anterior.

VIII.- PARTICIPACION DE COLECTIVOS DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN: Se señalará si el proyecto de obras o servicio prevé la participación de colectivos con especiales dificultades de inserción, marcando una de las dos opciones indicadas. En caso afirmativo, se cumplimentará la tabla correspondiente, teniendo en cuenta que la asignación de una persona trabajadora a un colectivo es excluyente de su inclusión en otro colectivo. La suma de todos los porcentajes parciales no superará el 100%.

En caso de aprobarse la solicitud, la Oficina de Empleo remitirá, para la cobertura de los puestos de trabajo, demandantes de empleo del colectivo/s elegido en este apartado.

IX.- COSTE DEL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS: De los costes indicados en este apartado deberá acreditarse su disponibilidad financiera en el Anexo III. Se indicará el coste total del proyecto que comprenderá la suma del total de costes laborales y del total de costes materiales. Los costes laborales, a su vez comprenderán, la suma de los costes de contratación de la mano de obra desempleada (subvención solicitada y costes a financiar por la Corporación Local por disponerse en Convenio Colectivo, una retribución por conceptos no subvencionables y Otros costes laborales a financiar por la Corporación Local, correspondiente a personal de la propia entidad local o nueva contratación de trabajadores y trabajadoras no subvencionados.

X.- CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS: El salario subvencionado se calculará de conformidad con el salario abonado a La trabajadora o trabajador según convenio colectivo de aplicación vigente en el momento de la solicitud, excluidas indemnizaciones y suplidos, sumándose la cuota patronal a la Seguridad Social correspondiente a dicho salario, en función del epígrafe de accidentes de trabajo y enfermedad profesional que corresponda. Si el convenio colectivo es de retribución diaria, la duración en días se calculará contando los días de los meses naturales a los que se extienda la duración del proyecto, contados a partir de la fecha prevista de inicio fijada en la solicitud. Si el convenio colectivo es de retribución mensual, la duración en días se calculará contando todos los meses como de 30 días. En cuanto a la jornada, se indicará 100% para la jornada completa, o el porcentaje correspondiente en la jornada a tiempo parcial.

ANEXO III

CERTIFICADO DE APROBACION DEL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS Y DE SOLICITUD DE SUBVENCION

D....., como (1)
..... de la Corporación Local (2)

CERTIFICA:

Que según consta en el Acta de la sesión celebrada por el (3) de la Corporación Local (2) el día de de (*) se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- A) Aprobar el proyecto de obras o servicios, de competencia de la Corporación Local, denominado
- B) Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla una subvención de..... euros, para la contratación de personas desempleadas en la realización del mencionado proyecto de obras o servicios.
- C) Realizar el citado proyecto de obras o servicios mediante (4).....

Y para que conste, se expide el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Alcalde, Presidente,

En..... a..... de.....
de.....

VºBº(5)
 FIRMA:

FIRMA

- (1) Secretario del Ayuntamiento
- (2) Denominación de la entidad solicitante de la subvención
- (3) Órgano Rector: Pleno, Junta de Gobierno, Decreto de Alcaldía, etc
- (4) Administración directa
- (5) VºBº Presidente de la Corporación Local (Ayuntamiento, Mancomunidad)

ANEXO IV

CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN DE FINANCIACIÓN DE LAS PARTIDAS QUE HAN DE SER FINANCIADAS POR LA CORPORACIÓN LOCAL

D.....,
como (1).....de la Corporación Local (2)

CERTIFICA:

Que esta Corporación Local, **tiene posibilidades de financiación** para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada en el proyecto de obras y/o servicios denominado

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA ASIGNADA A LA OBRA O SERVICIO
Partida Presupuestaria (Personal)	
Partida Presupuestaria (Materiales)	
Partida Presupuestaria (Indicar conceptos)	

Y para que conste, se expide el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Alcalde, Presidente,

En..... a..... de.....
de.....

VºBº(3)
FIRMA:

FIRMA

(1) Interventor / Secretario-Interventor

(2) Denominación de la entidad solicitante de la subvención

(3) VºBº Presidente de la Corporación Local

ANEXO V**RESUMEN SALARIOS SUBVENCIONABLES Y CUOTA PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL**

D./Dña, “ ”, como(1) “ ”, de la Corporación Local (2) “ ”

CERTIFICA:**a) SALARIO SUBVENCIONABLE:**

Que el convenio colectivo de aplicación a las personas desempleadas que se contraten en la ejecución de la obra o servicio denominada “ ”, es el **convenio colectivo de la propia Corporación Local**, publicado en el BOME de fecha “ ”, y que conforme a su última actualización salarial, el salario a abonar a los trabajadores y trabajadoras es, en jornada a tiempo completo, en importe mensual / diario (suprimir lo que no proceda), el de la siguiente tabla:

GRUPO PROFESIONAL / NIVEL SALARIAL DEL CONVENIO (En su caso)	CATEGORIA PROFESIONAL (*)	GRUPO COTIZACION S.S. (*)	HORAS SEMANALES	SALARIO BASE (Mensual / Diario) (1)	PLUSES SALARIALES (Mensual / Diario) (2)	Parte proporcional de PAGAS EXTRAS (Mensual / Diario) (3)	TOTAL SALARIO SUBVENCIONABLE (1 + 2 + 3)	TOTAL PERSONAS A CONTRATAR

(*) Ingenieros y Licenciados-Grupo 1; Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados-Grupo 2; Jefes Administrativos y de Taller-Grupo 3; Ayudantes no Titulados-Grupo 4; Oficiales Administrativos-Grupo 5; Subalternos-Grupo 6; Auxiliares Administrativos-Grupo 7; Oficiales de primera y segunda-Grupo 8; Oficiales de tercera y Especialistas-Grupo 9; Peones-Grupo 10.

b) CUOTA PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL:

Que de conformidad con el salario a abonar a las personas desempleadas, la cuota patronal de cotización a la Seguridad Social es la de la tabla siguiente:

GRUPO PROFESIONAL/NIVEL SALARIAL DEL CONVENIO (En su caso)	CATEGORIA PROFESIONAL y GRUPO COTIZACION S.S. (*)	GRUPO COTIZACION S.S.	BASE DE COTIZACION	CNAE o Código Cuadro II (**)	TIPO A.T y E.P. (%)	CUOTA PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL PERSONAS A CONTRATAR

(**) Según la actividad económica desarrollada por la entidad local (Conforme a Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011) o según la ocupación de la persona trabajadora (si está expresamente incluida en el Cuadro II)

y para que conste expido el presente certificado, por orden y con el visto bueno del Alcalde Presidente

En..... a..... de..... de.....

VºBº(5)
FIRMA:

FIRMA

- (1) Secretario del Ayuntamiento
 (2) Denominación de la entidad solicitante de la subvención
 (3) VºBº Alcalde Presidente de la Corporación Local

GASTO JUSTIFICABLE POR COSTES SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL										
ENTIDAD			N.º EXPEDIENTE Y NOMBRE DEL PROYECTO				PERIODO DE CONTRATACION SUBVENCIONADO			
DATOS DEL TRABAJADOR/A CONTRATADO/A										
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF / NIE		FECHA NACIMIENTO		SEXO			
FECHA ALTA SEGURIDAD SOCIAL			FECHA BAJA SEGURIDAD SOCIAL		OCUPACION		GRUPO DE COTIZACIÓN		PORCENTAJE TOTAL DE COTIZACIÓN PATRONAL	
COSTE TOTAL CONTRATACIÓN										
MES	N.º DÍAS EN ALTA	SALARIO BRUTO	DEDUCCIONES	FECHA PAGO NOMINA	COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	N.º DÍAS EN IT	SUBSIDIO S.S. POR IT	COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL IT	FECHA PAGO	TOTAL MENSUAL
TOTAL										

Sello de la Entidad y firma del Interventor/a o Secretario/a Interventor/a

Lugar y fecha

En a de de

ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Representante legal ¹		
D/D. ^a		
con NIF n°	en calidad de	con NF n°
actuando en nombre y representación legal de		

En virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que en relación con el centro de trabajo ², donde presta **servicios la/s persona/s con** contrato/s subvencionado/s, situado en:

Dirección del Centro Dirección del Centro Dirección del Centro Dirección del Centro
--

esta empresa dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales ³, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con el contenido previsto en el artículo 2.2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención:

- a) La identificación de la empresa, su actividad productiva, el número y características de los centros de trabajo y el número de personas trabajadoras y sus características con relevancia en la prevención de riesgos laborales.
- b) La estructura organizativa de la empresa, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de sus niveles jerárquicos y los respectivos cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales.
- c) La organización de la producción en cuanto a la identificación de los distintos procesos técnicos y las prácticas y procedimientos organizativos existentes en la empresa, en relación con la prevención de riesgos laborales.
- d) La organización de prevención en la empresa, indicando la modalidad preventiva elegida y los órganos de representación existentes.
- e) La política, objetivos y metas que en materia preventiva pretende alcanzar la empresa, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que dispone al efecto.

Que las modalidades de organización preventiva de la empresa son (señalar la/s que proceda/n):

ORGANIZACIÓN PREVENTIVA	
☐ Asunción personal por el empresario	☐ Designación de uno o varias personas trabajadoras
☐ Servicio de prevención propio/mancomunado (SPP)	☐ Servicio de prevención ajeno (SPA)

ESPECIALIDADES PREVENTIVAS		
	SPP	SPA
Seguridad en el trabajo	☐	☐
Higiene industrial	☐	☐
Ergonomía y psicología aplicada	☐	☐
Medicina del trabajo	☐	☐

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente documento

En....., a, de de

FIRMA (electrónica)

¹ En caso de representación mancomunada indicar los datos de todos y firmar

² En caso de varias personas trabajadoras con contratos subvencionados en distintos centros de trabajo, deberá indicar la dirección de cada centro

³ La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla podrá requerir en cualquier momento que se aporte el Plan de prevención de Riesgos Laborales en cuyo caso el beneficiario de la subvención tendrá la obligación de aportarlo



ANEXO VII

CERTIFICADO DE INICIO DEL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS

CORPORACIÓN LOCAL (indicar nombre completo)

D7D.^a, en calidad de (1)

CERTIFICA

Que el proyecto de obras o servicios denominado, localizado en, cuya realización se lleva a cabo en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, fue iniciado con fecha de de

Lo que certifica a efectos de envío por el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla de la cantidad fijada en la Resolución de otorgamiento como anticipo de pago, que podrán remitir al Código de Cuenta (incluir Entidad/Sucursal/DC/N.º de cuenta/IBAN)..... de la Entidad Financiera en

En a de
de

VºBº(2)
 FIRMA:

FIRMA (el responsable de la obra o servicio)

(1) *Secretario del Ayuntamiento*

(2) *VºBº Presidente de la Corporación Local (Ayuntamiento, Mancomunidad)*

ANEXO VIII

CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS

CORPORACIÓN LOCAL (indicar nombre completo)

D7D.^a, en calidad de (1)

CERTIFICA

Que el proyecto de obras o servicios denominado, localizado en, cuya realización se lleva a cabo en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, ha finalizado con fecha de de

En..... a..... de..... de.....

VºBº(2)
FIRMA:

FIRMA (el responsable de la obra o servicio)

(1) *Secretario del Ayuntamiento*

(2) *VºBº Presidente de la Corporación Local (Ayuntamiento, Mancomunidad)*



ANEXO IX

CERTIFICACIÓN DE PAGO FINAL

Don/Doña como (1)
de (2), con NIF, responsable de la ejecución del proyecto de obras o
servicios denominado número de expediente

CERTIFICA

Que la subvención percibida para la realización del mencionado proyecto de obras o servicios, ejecutado en el período comprendido

entre el (día, mes, año) y el (día, mes, año) se ha destinado a los fines para los que se concedió y de acuerdo con la normativa aplicable, y que los gastos efectivamente pagados efectuados a tal fin con cargo a dicha subvención son los que se detallan a continuación, y cuyos justificantes individualizados:
(Deberá marcar una opción.)

- ☐ Se encuentran en las dependencias de esta entidad para las actuaciones de comprobación y control legalmente establecidas
(sólo entidades de naturaleza pública).
☐ Se acompañan junto con esta certificación.

Subvención otorgada en resolución: €

Subvención percibida por la entidad: €

Gasto justificado: Gasto salarial y de Seguridad Social realizado por la entidad: €

Saldo a reintegrar (en su caso): €

(Diferencia entre la subvención percibida y el gasto justificado.)

Que ha sido ingresado en la cuenta del Servicio Público de Empleo Estatal, acompañándose al presente Anexo VII la copia del justificante de ingreso.

En a de
de

Firma

(1) Cargo responsable de los fondos
(2) Corporación Local